Nota DNC N° 23980/2020

Asunción, 13 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386332
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de un bloque de 3 aulas, sala de dirección y baño SS.HH. - educación básica bilingüe de jóvenes y adultos, Centro 14-6 la Paloma - Plurianual.
Entidad	Municipalidad del Espíritu Santo.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la planilla de precios del SICP, en todos los ítems, solicitamos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes a cada obra a ser ofertada. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, en el cuadro de precios del Dictamen de UOC, no se visualiza la combinación de dos o más opciones en los siguientes ítems: 5, 8, 23, 24, 30, 31, 35, 46 y 47, solicitamos a la convocante el efectivo cumplimiento de la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

3. Así mismo, una de las notas de solicitud de presupuesto a potencial oferente DV Emprendimientos, no corresponde al llamado de referencia, solicitamos la remisión de la nota correspondiente.

4. La fecha y hora fijada para la visita al sitio de obras, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

5. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” inc. i) (*Otros criterios que la convocante requiera*), considerando que la convocante indica “No aplica”, solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

6. El desglose de Las EE.TT. establecidas, no coinciden con la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante que las mismas sean redactadas en concordancia numérica con la planilla y computo métrico.

7. El llamado de referencias es del tipo plurianual, sin embargo, conforme a las bases y condiciones establecidas en el numeral 5 y 7 del apartado “Descripción de las Obras”, no abarca el siguiente ejercicio fiscal 2021, solicitamos los ajustes y/o rectificaciones que correspondan.

8. En los apartados: “Datos de la licitación”, “Criterios de evaluación”, y “Condiciones contractuales”, solicitamos a la convocante enumerar los puntos de las bases y condiciones de manera a que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py